

CONVENIO No. <u>001</u> DE 2026 ENTRE LA UPN Y ECOALIANZA				
"Otorgar la operación de la UPN"				
CONVENIO	CLASE CONVENIO	OBJETO	VIGENCIA	
			INICIO	TÉRMINO
<u>001</u>	ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y TRANSPORTE DE MATERIAL RECICLABLE	Prestar el servicio de recolección y aprovechamiento de los residuos o materiales reciclables generados en las diferentes instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional	<u>30-01-2026</u>	31-12-2026

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL – UPN

LA ASOCIACIÓN: ASOCIACION ECO ALIANZA ESTRATEGICA DE RECICLADORES "ECOALIANZA"

Entre los suscritos, **YANETH ROMERO COCA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **45.620.709** de **Santa Rosa del Sur**, en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - UPN**, identificada con NIT **899.999.124-4**, y quién en adelante para los efectos de este convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra, **MAGDA QUISQUELLA BARINAS VILLAMIZAR**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.218.860 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION ECO ALIANZA ESTRATEGICA DE RECICLADORES "ECOALIANZA"**, con NIT. 900.509.332-1, en adelante **LA ASOCIACIÓN**, acordamos celebrar el presente **CONVENIO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en el marco del Sistema de Gestión Ambiental - SGA de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - UPN**, se requiere la prestación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos sólidos aprovechables generados correspondiente al año fiscal 2026, ubicado en las instalaciones de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - UPN**, garantizando el cumplimiento, seguimiento y control integral del proceso desde la recolección hasta su disposición final.
2. Que la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - UPN**, no cuenta con la experticia, idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar directamente el objeto del presente convenio, por lo que es preciso contratar un tercero con dicho reconocimiento, idoneidad y experiencia, que asesore, desarrolle y realice las acciones respectivas y tendientes a satisfacer la necesidad antes mencionada.
3. En consecuencia, se solicitan propuestas comerciales a empresas autorizadas para la gestión de residuos aprovechables y luego de ser verificadas se decide realizar convenio de manera directa a la empresa **ASOCIACIÓN ECO ALIANZA ESTRATÉGICA DE RECICLADORES – "ECOALIANZA"**. Dicha contratación **no implica erogación presupuestal**, por cuanto el servicio se encuentra registrado como centro de costo **sin valor determinado**, atendiendo la naturaleza propia del acuerdo de Alianza. La vigencia contractual corresponde al periodo de ejecución de la operación y se efectúa en cumplimiento del Plan de Acción y del Plan Operativo que se expone a continuación:

PLAN DE ACCIÓN		PLAN OPERATIVO
ÁREA UPN RESPONSABLE	Sistema de Gestión Ambiental - SGA	2026
OBJETIVO PLAN ESTRATÉGICO	Garantizar la adecuada gestión de residuos no peligrosos en las diferentes instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional	
OBJETIVO DE LA POLÍTICA	Fomentar la responsabilidad ambiental en la Universidad Pedagógica Nacional, mediante la provisión de herramientas y apoyos necesarios para la planificación, implementación, seguimiento y reporte de acciones, así como para la prevención, minimización, corrección y compensación de los aspectos e impactos ambientales derivados de las actividades académico-administrativas de la UPN, promoviendo una cultura institucional orientada a la sostenibilidad ambiental.	
PRODUCTO DE LA POLÍTICA DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD – PPLEO	N/A	
DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	Reciclaje del material aprovechable generada en las diferentes instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional	

- Que la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - UPN**, una vez revisada y analizada la propuesta de alianza comercial presentada por la **ASOCIACIÓN ECO ALIANZA ESTRATÉGICA DE RECICLADORES – “ECOALIANZA”**, y atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, celeridad y pertinencia jurídica, determina que la misma resulta viable, en atención a la idoneidad y experiencia certificada de dicha asociación, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Que, **LA ASOCIACIÓN** tiene por actividad económica en su RUT el código CIUU 3811 cuya nominación es *“Recolección de desechos no peligrosos”*.

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes convienen celebrar el presente **CONVENIO** regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: Prestar el servicio de recolección y aprovechamiento de los residuos o materiales reciclables generados en las diferentes instalaciones de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**.

PARÁGRAFO PRIMERO – ALCANCE DEL OBJETO: La **ASOCIACIÓN ECO ALIANZA ESTRATÉGICA DE RECICLADORES – “ECOALIANZA”**, dará cumplimiento al objeto del convenio de conformidad con las características técnicas, que se relacionan a continuación:

ACTIVIDADES DETALLADAS DEL SERVICIO CONTRATADO:

RELACIÓN PRODUCTOS Y/O SERVICIOS A CONTRATAR				
N.	ÁREA	PRODUCTO O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	OBSERVACIÓN
1	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL	Aprovechamiento de residuos reciclables Recolección, transporte, destrucción	kilogramos	La cantidad total de kilogramos será determinada en las instalaciones del proveedor mediante pesaje una vez se efectúe la recolección de material. El pesaje es acompañado por uno o más funcionarios de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
PROPUESTA COMERCIAL:		Intención de interés para establecer una alianza en el marco del aprovechamiento de residuos sólidos reciclables del dieciséis (16) de enero de 2026		
			PRESUPUESTO ASIGNADO	N/A
OBSERVACIONES:				
<p>Suministrar a manera de valor agregado como parte del convenio gestión de manejo de residuos materiales y elementos que sirvan de apoyo al Sistema de gestión Ambiental para la gestión integral de residuos, estos pueden variar entre rollos grandes de vinil, lonas, estantes, puntos ecológicos, estibas plásticas, estos elementos se solicitarán de acuerdo a las necesidades del Sistema y a la cantidad de residuos entregados.</p> <p>La Universidad Pedagógica Nacional, no realizará el cobro del material aprovechable entregado para la ejecución de este convenio en cumplimiento al artículo 2.3.2.5.2.2. del Decreto 1381 del 2024 en el párrafo 2 el cual establece: "Los usuarios no podrán exigir a las organizaciones de recicladores de oficio prestadoras de la actividad de aprovechamiento contraprestación alguna por el acceso a los residuos sólidos ordinarios aprovechables presentados para la recolección"</p>				

PARÁGRAFO SEGUNDO - CONTRAPRESTACIÓN DE PARTE DE LA ASOCIACIÓN PARA CON LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - UPN: LA ASOCIACIÓN, se obliga, en desarrollo de la alianza y como contraprestación a favor de UPN, a realizar las siguientes actividades:

1. Efectuar la recolección de los materiales en las instalaciones de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - UPN**.
2. Realizar la selección de los materiales recolectados con el fin de establecer su tipología (archivo, cartón, plegadizo, entre otros).
3. Verificar el peso de los materiales para determinar el valor total de la contraprestación de conformidad a la cotización presentada.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: LA ASOCIACIÓN se compromete a disponer de su capacidad técnica, tecnológica, logística, operativa y profesional, necesaria para el óptimo desarrollo del objeto del convenio y específicamente a:

1. Realizar la recolección de los materiales en las instalaciones de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - UPN**:

INSTALACIONES	DIRECCIÓN	FRECUENCIA
PRINCIPAL CALLE 72	Calle 72 No 11 - 86 ingreso principal Cra 13 No 72 - 86 ingreso vehicular	Quincenal
ADMINISTRATIVA	Calle 72 No 12 - 77	Mensual
CALLE 73	calle 73 No 14-21	Mensual
VALMARIA	Calle 183 No 54 D esquina	Quincenal
IPN	Calle 127 No 11-20	Quincenal
CENTRO LENGUAS	Carrera 15 no 80-52	Mensual
SEI DEL IPN	Carrera 22 No 73-43	Mensual
NOGAL	Calle 79 # 9-53	Mensual
PARQUE NACIONAL	Calle 39 No 1 - 60	Mensual
CASTILLO MAROQUIN	Autopista norte Km 21	Mensual
POSGRADOS	Carrera 9 No 70 - 69	Mensual

2. Estar inscrito en el Registro Único de Recicladores (RUOR) a través de la UAESP o las autoridades ambientales competentes en el área donde desarrolla sus actividades de acuerdo con lo establecido en la resolución 0316 de 2018 y normas concordantes, así como as demás que se desprendan de este convenio y de la Ley.
3. Cumplir con los requisitos de la normatividad para el transporte y almacenamiento de los residuos aprovechables, en especial con lo relacionado con la Resolución 482 de 2009 y los títulos concernientes al manejo de residuos del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.
4. Pesar el material aprovechable antes de salir de las instalaciones de la Universidad en presencia del supervisor del convenio o el funcionario asignado para su acompañamiento, los pesajes se verificarán in situ y se registrarán en un formato acordado por las partes, posteriormente los pesajes deberán coincidir con el Certificado de aprovechamiento de residuos.
5. Entregar certificados de aprovechamiento y disposición final al Sistema de Gestión Ambiental de la Universidad, de los residuos reciclables recolectados.
6. Expedir y entregar a LA UNIVERSIDAD el certificado de calibración de básculas.
7. Contar con personal plenamente capacitado para realizar las labores de selección y recolección de los residuos aprovechables.
8. Garantizar que sólo acceda a la manipulación del material, el personal autorizado y que no se extravíe o sustraiga parcial o totalmente el material.
9. Asignar personal para realizar el proceso de separación, selección y alistamiento de material en los cuartos de basura de las instalaciones calle 72-principal calle 72 # 11-86 e IPN ubicado en la Calle 127 No 11-20. Esta actividad se debe realizar entre dos o tres días a la semana. (esta frecuencia podrá variar de acuerdo con las dinámicas propias de la vigencia y de generación de residuos.
10. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y los procedimientos de control que indique la UNIVERSIDAD para la ejecución del presente convenio.
11. Guardar absoluta reserva y total confidencialidad sobre toda la información que reciba de la UNIVERSIDAD y/o de terceros, o cualquier información verbal o escrita de propiedad o interés exclusivo de la UNIVERSIDAD o de terceros, entre ella la información tecnológica, comercial y financiera a la cual tenga acceso.
12. Acreditar la afiliación del personal que involucrará en la ejecución del presente convenio a la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L), comprometiéndose a mantener vigente estas obligaciones y beneficios en todo momento y entregar al personal correspondiente dotación en los periodos que determine la ley los elementos de protección personal – EPP- necesarios para garantizar una labor segura.
13. Atender de manera inmediata cualquier requerimiento o inconformidad planteada por LA UNIVERSIDAD, incluyendo las observaciones sobre su personal.
14. Capacitar a sus empleados en el correcto uso y manejo del material en custodia, y asegurarse que los mismos

- cumplan las normas legales e internas de seguridad y Salud en el Trabajo y ambientales.
15. Realizar capacitaciones por personal calificado, en las instalaciones indicadas por el Sistema de Gestión Ambiental sobre buenas prácticas de reciclaje, estas se coordinarán con el supervisor del convenio fecha y hora, sin que esta supere la fecha de terminación del del convenio.
 16. Suministrar a manera de valor agregado como parte del convenio gestión de manejo de residuos materiales y elementos que sirvan de apoyo al Sistema de gestión Ambiental para la gestión integral de residuos, estos pueden variar entre rollos grandes de vinipel, lonas, estantes, puntos ecológicos, estibas plásticas, estos elementos se solicitarán de acuerdo a las necesidades del Sistema y a la cantidad de residuos entregados.
 17. Dejar los espacios dispuestos para el acopio de residuos aprovechables en orden y aseadas.
 18. Informar por correo electrónico al supervisor del convenio la placa del vehículo y los nombres de los funcionarios encargados de la recolección y traslado de los residuos aprovechables, adjuntando en este las planillas de seguridad social.
 19. Confirmar a la Universidad, con mínimo un (1) día de anticipación, la prestación del servicio de recolección de residuos aprovechables.
 20. Atender los requerimientos realizados por la supervisión, que se encuentren relacionados con el objeto y obligaciones del convenio y sus entregables, cuando a ellos haya lugar, para lograr el cumplimiento del objeto.

TERCERA – INFORMES A ENTREGAR POR LA ASOCIACIÓN: LA ASOCIACIÓN deberá entregar a la Supervisión de este convenio, por cada período mensual de ejecución, un informe que incluya: el material recolectado, su peso y/o cantidad, el certificado o acta de disposición final correspondiente, así como cualquier otra información que requiera la Supervisión del convenio. Dicho informe deberá elaborarse en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable y contemplando los aspectos técnicos relevantes observados durante el período de procesamiento, incluyendo toda información adicional que la Supervisión considere necesaria para el adecuado seguimiento y control del convenio.

CUARTA - OBLIGACIONES LA ASOCIACIÓN: LA ASOCIACIÓN se compromete a:

1. Proporcionar a **LA ASOCIACIÓN** la información necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, en caso de que todas las condiciones, obligaciones y objeto de este convenio se hayan cumplido satisfactoriamente.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **LA ASOCIACIÓN**.
4. Permitir la visita de **LA ASOCIACIÓN** a sus instalaciones cuando el objeto del convenio así lo requiera.
5. Articular con la **ASOCIACIÓN ECO ALIANZA ESTRATÉGICA DE RECICLADORES – “ECOALIANZA”** la recolección del material, garantizando el cumplimiento de la logística establecida.
6. Tener el material debidamente preparado y disponible para su recolección.
7. Asegurar el acompañamiento durante el proceso para la verificación del pesaje, grabación del procedimiento y establecimiento de las cantidades y del valor total de la contraprestación.

QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente convenio es de cooperación, por lo cual no genera contraprestación económica, ni vínculo laboral, ni relación de subordinación entre LAS PARTES.

SEXTA – VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio es del **29 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**. Así mismo, en caso de prórroga o modificación de la vigencia, anteriormente estipulada, sólo será vinculante para las partes si media para su acuerdo, otrosí por escrito al presente convenio.

SÉPTIMA – SUJECCIÓN A DISPOSICIÓN LEGAL DE CARÁCTER TRIBUTARIO: Las obligaciones tributarias reguladas por expresa disposición legal, no son modificables por decisiones privadas o acuerdos entre particulares, por tanto, el presente convenio se ajustará a cualquier disposición legal en materia tributaria, presente o futura, que aplique a su objeto, valor y término de ejecución, al igual que a la información que reporte **LA ASOCIACIÓN al CONTRATANTE**.

OCTAVA – INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA ASOCIACIÓN, en la realización, desarrollo y

ejecución del objeto materia de este convenio, actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, y no será agente, ni mandatario o representante de la Universidad, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la universidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. En tal virtud, el personal que emplee **LA ASOCIACIÓN**, para satisfacer el objeto de este Convenio estará bajo su entera y exclusiva responsabilidad. Por consiguiente, le corresponde cumplir con todos los pagos que se deriven de dichas contrataciones, como las de seguridad social, salarios y/o honorarios. En consecuencia, se entiende que el presente convenio en ningún caso genera relación laboral, ni de prestaciones sociales, u obligaciones de pago alguno, entre las personas bajo su cargo y la **Universidad**.

NOVENA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: **LA ASOCIACIÓN**, y el personal que emplee para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, reconoce que por causa de su relación con **la Universidad** puede tener acceso a cierta información y materiales confidenciales que se relacionan con su objeto social, tales como, planes, clientes, tecnología de software y comercialización de estrategias, de valor sustancial para **la Universidad**, y que dichos valores se verían afectados si tal información fuese conocida por terceros. Por lo anterior se obliga a no usar, ni descubrir a terceros, la información que se le entrega. Igualmente, se obliga a tomar la precaución razonable para proteger la confidencialidad de tal información. A la terminación del convenio, no podrá usar ni revelar cualquier información confidencial en su posesión, y todos los materiales confidenciales se devolverán a la Universidad.

DÉCIMA - DERECHO DE INSPECCIÓN: **La universidad** podrá, en cualquier momento, a través del Supervisor del convenio o de quien éste delegue y sin previo aviso, inspeccionar las actividades previstas en el objeto y obligaciones de este convenio, aplicando sus propios controles de calidad a los servicios o bienes contratados, a fin de verificar si los mismos cumplen a satisfacción con los requerimientos técnicos que **LA ASOCIACIÓN** está obligado a brindar.

DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La ejecución, desarrollo y cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones derivadas del presente convenio será supervisada por **DANIELA ALEXANDRA ALVAREZ ROBAYO – SUPERNUMERARIA -PROFESIONAL ESPECIALIZADO** para lo cual tendrá en cuenta que: la Supervisión tiene como propósito hacerle seguimiento y control a la acción de **LA ASOCIACIÓN**, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como es el caso de las especificaciones técnicas contratadas, supervisar la ejecución del objeto establecido y teniendo en cuenta los recursos asignados al convenio como son la asignación presupuestal y/o bienes muebles o inmuebles; y la cual se ejerce a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo, hasta la liquidación definitiva, bajo la observancia de las disposiciones legales vigentes y de la cual se espera cumpla a satisfacción con los objetivos de su función detallados a continuación:

1. **Controlar:** Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado. El control se orienta básicamente a verificar que **LA ASOCIACIÓN** cumpla con el objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en los convenios celebrados y dentro del plazo de ejecución.
2. **Exigir:** Si durante la supervisión del convenio, el área supervisora del mismo, encuentra que el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el convenio y en los términos de la oferta de **LA ASOCIACIÓN**, deberá informar a la subgerencia respectiva, con el fin de que se exija al Contratista el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin.
3. **Prevenir:** El área, en el desarrollo de su actividad supervisora, deberá realizar un control preventivo a la ejecución del convenio, de manera oportuna corrigiendo los conceptos erróneos e impidiendo que se desvíe el objeto del convenio. Para que la Supervisión logre este objetivo se hace necesario que la designación del Supervisor y su actuación sea previa a la ejecución del convenio.
4. **Verificar:** El supervisor del convenio deberá verificar continuamente el cumplimiento eficiente de las estipulaciones contractuales, aplicando los correctivos a que haya lugar, solucionando los problemas y resolviendo las dudas planteadas, teniendo en cuenta lo estipulado en el presente manual. Deberá asegurarse

del cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten los convenios dentro de los cronogramas y el presupuesto previsto, garantizando la calidad en la ejecución del objeto del convenio y su alcance.

5. **Representar.** El área representará en los aspectos técnicos del convenio a **LA UNIVERSIDAD** garantizando la adecuada ejecución del Convenio, apoyándose en la gerencia y/o áreas administrativas de la red.
6. **Informar.** El área supervisora deberá informar a la subgerencia respectiva sobre el avance, conflictos y soluciones presentados en la ejecución del convenio, a través de informes semanales, mensuales o especiales a solicitud de parte. Todo documento relacionado con la ejecución del convenio, como informes, productos y comunicación de acuerdo entre las partes deberá ser remitido por el área supervisora del convenio al área contractual, de manera digital y en físico para su respectivo archivo en la carpeta del Convenio.
7. Las demás que crea conveniente, sean inherentes al Convenio o sean requeridas por la Gerencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que **LA ASOCIACIÓN** requiera atribuir a alguno de sus empleados la calidad de Supervisor y representación ante **LA UNIVERSIDAD** deberá remitir, a la Supervisión del convenio y al Área Contractual de UPN, notificación suscrita por su representante legal en la que presente al personal y exprese sus funciones, atribuciones, capacidad y alcance de sus actuaciones, para el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que sea necesario enviar con motivo de la ejecución del presente Convenio, se harán por escrito y estarán dirigidas a los representantes de cada una de las Partes que se indican a continuación, sea por correo regular o por correo electrónico. Las mismas deberán realizarse por escrito o por medio de un mensaje de datos, a través del servicio de correo certificado, correo electrónico o entrega personal.

Para **ASOCIACION ECO ALIANZA ESTRATEGICA DE RECICLADORES “ECOALIANZA”**

Dirección: Calle 16 # 33 - 26

Mail: administrativo.contable@ecoalianzaderecicladores.com

Persona de Contacto: Mónica Alejandra Rocha Sanabria

Para **LA UNIVERSIDAD**

Dirección: Calle 72 # 11-86

e-mail: daalvarezr@pedagogica.edu.co y gestionambiental@pedagogica.edu.co

Persona de Contacto: Daniela Alexandra Alvarez Robayo

PARÁGRAFO. En el evento en que cualquiera de las partes necesite hacer un cambio en los datos de contacto, estará obligado a comunicárselo a la otra, so pena de que se entienda como única la que ha sido previamente pactada

DÉCIMA TERCERA – CAUSALES ESPECIALES DE TERMINACIÓN: Sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, se podrá dar unilateralmente por terminado este convenio, si:

1. **LA UNIVERSIDAD** o **LA ASOCIACIÓN**, cede indebidamente sus derechos u obligaciones a un tercero.
2. Cuando se produzca la liquidación o cambio de titularidad de **LA UNIVERSIDAD** o de **LA ASOCIACIÓN**.
3. Por actos o hechos de **LA ASOCIACIÓN**, o de personas bajo su responsabilidad, que puedan afectar el buen nombre de **LA UNIVERSIDAD** o la **SCRD**, ya sea relacionados o no con los servicios materia de este convenio.
4. Por disolución o liquidación de **LA ASOCIACIÓN**.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito.
6. Por terminación anticipada o suspensión del presente convenio
7. Por incumplimiento parcial o total de **LA ASOCIACIÓN** de las condiciones establecidas en el presente Convenio.
8. Por declaración de quiebra o insolvencia de **LA ASOCIACIÓN**.
9. Por mutuo acuerdo entre las partes en atención al principio de autonomía de la voluntad privada.

DÉCIMO CUARTA – COMPROMISORIA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: El convenio se registrará e interpretará de conformidad con el convenio No. 001 de 2026 y sus anexos y las leyes de la República de Colombia que le sean aplicables. Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento en un adecuado, oportuno y pacífico ambiente

relacional. Las controversias o diferencias que surjan entre LA ASOCIACIÓN y LA UNIVERSIDAD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, de transacción o amigable composición previa solicitud individual o conjuntamente por las Partes, a través de un centro de conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Si en el término de quince días (15) días hábiles a partir del inicio del trámite ante el centro de conciliación, no se llega a un acuerdo total sobre las diferencias presentadas, el conflicto se resolverá mediante la jurisdicción ordinaria por la reclamación de los derechos y obligaciones que se consideran incumplidos.

DÉCIMO QUINTA – NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN: El convenio constituye un acuerdo de voluntades regulado por las normas de derecho privado y las que le apliquen del derecho público al ser su marco, un convenio de operación pública. En consecuencia, su interpretación, cumplimiento, ejecución, terminación y liquidación estarán sometidas en primer lugar a lo estipulado en el presente **CONVENIO**, sus anexos o la normatividad que los regule; en segundo lugar, las cláusulas acordadas por las partes y a lo dispuesto en el Código de Comercio y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el código civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana.

DÉCIMO SEXTA – RESPONSABILIDAD: LA ASOCIACIÓN es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente Convenio. LA ASOCIACIÓN será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA UNIVERSIDAD en su calidad de Concesionario, en la ejecución del objeto del presente Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMO SÉPTIMA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA ASOCIACIÓN no puede ceder o subcontratar parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito de la Universidad. Si LA ASOCIACIÓN es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA UNIVERSIDAD está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, LA ASOCIACIÓN se obliga a informar oportunamente de la misma y solicitar su consentimiento, para decidir la continuidad o no del Convenio.

DÉCIMO OCTAVA – INDEMNIDAD: LA ASOCIACIÓN se obliga a indemnizar a LA UNIVERSIDAD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. LA ASOCIACIÓN mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. LA ASOCIACIÓN mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA ASOCIACIÓN asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMO NOVENA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA - DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: En caso de que se derive de la ejecución, desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio y sus obligaciones, marca o signo distintivo, descubrimiento, modelo de utilidad, diseño industrial, así como obra literaria, artística o científica, programas de sistemas y de la tecnología, y/o cualquier invención susceptible de protección por su grado de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, será propiedad de UPN y de quién representa sus derechos LA UNIVERSIDAD. Como quiera que el presente convenio se ejecuta de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: “cuando uno o varios autores, mediante convenio de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o

jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo convenio. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)". En consecuencia, **LA ASOCIACIÓN** acuerda, reconoce y acepta que **LA UNIVERSIDAD** adquieren el derecho de reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y en general cualquier explotación a título oneroso o gratuito, con fines de lucro o sin él, por cualquier medio conocido o por conocer, del material objeto del presente convenio o lo que se le derive como invención, en forma exclusiva por el tiempo que determine la Ley. Siempre y cuando **LA ASOCIACIÓN** o la persona natural respectiva, conserve los derechos morales de autor o inventor.

PARÁGRAFO PRIMERO: La anterior estipulación contemplada en la presente Cláusula no tendrá efecto alguno si el objeto del Convenio deriva de la prestación de alguna invención previamente patentada o de la cual se le reconozca legalmente, propietario de los derechos patrimoniales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de causarse comisión o remuneración alguna a favor de organizaciones con personería jurídica y autorización de la Dirección Nacional de Derecho de Autor que tengan el objetivo de efectuar el recaudo por Comunicación Pública de obras protegidas a nivel nacional para entidades como SAYCO (Sociedad De Autores y Compositores De Colombia), ACINPRO (Asociación Colombiana De Intérpretes Productores Fonográficos), APDIF (Asociación Para La Protección De Los Derechos Intelectuales Fonogramas Musicales), MPLC (Motion Picture Licensing Corporation) o de otras según corresponda, por la satisfacción, ejecución y/o desarrollo del objeto de este convenio, en su totalidad será obligación de **LA CONTRATISTA** asumir el pago de estas comisiones y/o remuneraciones.

VIGÉSIMA PRIMERA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: **LA ASOCIACIÓN** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **LA ASOCIACIÓN** autoriza expresamente a **AL CONTRATANTE**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **LA UNIVERSIDAD** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **LA ASOCIACIÓN** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA - PLAN INTERNO DE GESTIÓN AMBIENTAL: **LA ASOCIACIÓN** desarrollará el objeto del convenio, cumpliendo con los lineamientos que en materia de gestión ambiental se encuentren en las normas vigentes.

VIGÉSIMA TERCERA – MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: La imagen institucional de la UPN, así como de la Universidad quedará totalmente prohibida a **LA ASOCIACIÓN**, en especial el de las edificaciones, logos, emblemas, signos distintivos, marcas, redes sociales, etc., sin previa autorización y lineamiento escrito del Área de Gestión Tic.

VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO:

1. Carta de interés presentada por **LA ASOCIACIÓN**.
2. Documentos jurídicos de **LA ASOCIACIÓN**.
3. El presente convenio y sus respectivos integrales.
4. Comunicaciones entre las partes, cualquiera sea su medio conocido o por conocer.

VIGÉSIMA QUITA - DOMICILIO CONTRACTUAL Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y se tendrá por domicilios de las partes, para efectos de notificaciones, las que se encuentren


registradas en la documentación aportada por LA ASOCIACIÓN.

VIGÉSIMA SEXTA – ACUERDO TOTAL: El convenio, y sus documentos integrales constituyen la versión completa y exclusiva del acuerdo entre las partes, y sobre estos todas las propuestas, orales o escritas, y otras comunicaciones relacionadas con la materia de este convenio, que se realicen por cualquier medio conocido o por conocer. En caso de conflicto entre los términos del presente documento, condiciones de éste y cualquier anexo, predominarán los términos y condiciones del convenio.

VIGÉSIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: El convenio se perfecciona con la firma de las partes que en él intervienen y por la aprobación de póliza, cuando este aplique.

Para constancia se suscribe en dos originales del mismo tenor, por las partes que en él intervienen en Bogotá D.C., el **TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**.

LA ASOCIACIÓN



MAGDA QUISQUELLA BARINAS VILLAMIZAR
C.C. No. 52.218.860 REPRESENTANTE
LEGAL ASOCIACION ECO ALIANZA
ESTRATEGICA DE RECICLADORES
ECOALIANZA
NIT. 900.509.332-1

LA UNIVERSIDAD

**YANETH
ROMERO
COCA**

Firmado digitalmente
por YANETH ROMERO
COCA
Fecha: 2026.01.30
18:33:09 -05'00'

YANETH ROMERO COCA
CC. 45.620.709 de Santa rosa del Sur
VICERRECTORA AMINISTRATIVA Y
FINANCIERA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL -
UPN

Proyectó: Mónica Alejandra Rocha Sanabria - Coordinadora Operativa ECOALIANZA
Revisó: Daniela Álvarez Robayo – Supernumeraria Responsable SGA
Revisó: Gabriel Rodríguez – Profesional Administrativo DCO
Revisó: Luis Eduardo León Otálora – Director de DCO